Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Rawson, 10 de octubre 2013.

------ **VISTOS**:----------

------ Estos autos caratulados: “**Recurso de Queja en autos: “S., D. I. s/ Incidente de Remoción de Curadora en autos: M., S. L. s/ Declaración de Incapacidad” (expte. 872/11 Juzg. de Familia de Rawson expte. 71/2013 CAT)” (Expte. Nº 23108-R-2013).---------**

------ DE LOS QUE RESULTA:----------

------ A fs. 33/38 vta. el Colegio Público de Abogados de Trelew, se queja porque la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones de Trelew, denegó la casación que interpuso contra la SI N° 009/2013.----------

------ **CONSIDERANDO:**----------

--

------ La naturaleza de los argumentos formulados en el libelo recursivo involucran cuestiones sobre las que es necesario un pronunciamiento de esta Sala, lo que hace admisible la queja -a modo preliminar- sin que ello importe prejuzgamiento alguno sobre el fondo del recurso.----------

------ Encontrándose reunidos los requisitos formales, corresponde declarar mal denegado por la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones de Trelew el recurso de interpuesto a fs. 154/170 vta. de la causa principal.----------

///

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------
---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1°) **DECLARAR** mal denegado el recurso de casación interpuesto a 154/170 vta., de los autos principales concediéndolo por este medio y emplazando a las partes para que en el término de diez (10) días comparezcan ante este Tribunal a los fines previstos en el (art. 296 del CPCC). Constituya la parte no recurrente domicilio ante este Superior Tribunal, bajo apercibimiento de ley (art. 294 CPCC).----------

------ 2°) **REGÍSTRESE**, notifíquese y extráigase testimonio para el expediente principal.----------

------ La presente resolución se dicta por dos miembros de la Sala por encontrarse vacante un cargo de Ministro (art. 28 Ley V, N° 3).---------

Fdo. Dr. Fernando S. L. ROYER – Dr. José Luis PASUTTI.
Recibida en Secretaria el 11-10-2013.
Registrada bajo el N° 91/SRE/2013.CONSTE.
Fdo. Dr. Juan Loup Claudio GERBER – Secretario

///